## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 1981.
Visto el expediente S-3165/79 caratulado //

"SERVICIO DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS s/registro de dadores

voluntarios de sangre" y

## CONSIDERANDO:

Que este Tribunal se halla empeñado en el paulatino mejoramiento de los servicios asistenciales, en beneficio de quienes integran el Poder Judicial de la Nación.

Que la intención de llevar a la práctica los principios modernos de la asistencia social requiere la adopción de medidas que contribuyen a la ampliación y perfeccionamiento de las prestaciones médicas.

Que entre estas últimas, se destaca como relevante la que se refiere a la provisión de sangre, que se // presenta regularmente como emergencia difícil de solucionar.

Que tales situaciones, agravadas por la urgencia, deben ser encaradas con una infraestructura que permita contar con el vital elemento en forma rápida y gratuita.

Que ello así, se impuso como necesidad impos tergable la organización y puesta en funcionamiento de un Servicio de Hemoterapia (Servicio de Hemodadores) que cubra dicha contingencia, el que corresponde complementar con un registro de dadores que asegure la continuidad de aquél y su funcionamiento como banco de sangre.

//// Por ello, SE RESUELVE:

l°) Crear el Registro de Dadores Voluntarios de Sangre del Poder Judicial de la NAción, bajo la dependencia de la Obra Social.-

2°) Aprobar como pautas de / funcionamiento las que se indican a continuación:

a) <u>Dadores:</u> El personal / Judicial y sus familiares mayores de 18 años que desean ins cribirse como dadores voluntarios de sangre.-

b) <u>Beneficiarios</u>: Los af<u>i</u> liados a la Obra Social del Poder Judicial.-

c) <u>Inscripción</u>: A los aspirantes a ingresar al Poder Judicial con posterioridad al dictamen del Servicio de Reconocimientos Mêdicos, y a los agentes que se desempeñan en el mismo, se les preguntará si desean inscribirse como dadores voluntarios de sangre.-

Si dieran conformidad, completarán el formulario por duplicado, individualizado como Anexo I, el que será remitido a la Obra Social por el Jefe del Servicio o el titular de la dependencia, según correspondiera.

d) Registro: La Obra Social recibirá las planillas de inscripción que servirán de base para el Registro y remitirá los duplicados a la Fundación Hermenegilda Pombo de Rodriguez (Academia Nacional de Medicina) con la que se ha convenido el Servicio de Hemoterapia.-

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

/81

/// e) Aviso y justificación de las inasistencias: Cuando se requiera la donación de sangre, la Obra
Social avisará al donante voluntario, y una vez cumplida la
donación se le entregará un certificado para presentar al ti
tular de la dependencia donde aquél se desempeña a los fines
de la justificación de la inasistencia del día.-

3°) Autorizar a la Obra Social del Poder Judicial a formalizar -ad-referendum de la Presidencia de la Corte Suprema- los convenios que estime necesarios y adoptar las medidas pertinentes para la mejor prestación del servicio.-

4°) Registrese, hágase saber y archivese.-

China dina